

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 107-2025-MIDAGRI-INIA

Lima, 06 de noviembre de 2025

**VISTO:** El Memorando N° 1586-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 712-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, a través de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD, modificada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0039-20024/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual establece que el PEI es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) o plan al cual se articula, según corresponda; orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones, es elaborado por las entidades de la administración pública que constituyen un pliego presupuestario y aprobado por el Titular del pliego, siendo formulado con un horizonte temporal de cinco (5) años, considerando los hitos del plan al cual se articula de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, sobre articulación entre políticas y planes, de la referida Directiva;

Que, a mayor detalle con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", actualizada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, en adelante la Guía, la cual establece lineamientos metodológicos para el planeamiento institucional que comprende el Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI;

Que, en la citada Guía, se define al Plan Estratégico Institucional (PEI) como, un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos en un periodo de cinco (5) años, a través de intervenciones diseñadas para producir bienes, servicios y regulaciones (productos), que incidirán en el cambio de las condiciones de los ciudadanos (resultados iniciales), contribuyendo en forma agregada con la mejora en el bienestar de la población a la cual sirve;

Que, en esa misma línea, el numeral 1.3 de la Guía precisa que, el Plan Estratégico Institucional debe contener la siguiente estructura (Fase 1 y 2): 1) Síntesis de la situación actual de la institución; 2) Síntesis del análisis prospectivo institucional; 3) Definición

de la situación futura deseada; 4) Misión institucional; 5) Objetivos Estratégicos Institucionales (con indicadores); 6) Acciones Estratégicas Institucionales (con indicadores); 7) Ruta estratégica; y 8) Anexos (Matriz de articulación de planes (Anexo B-1), Matriz de Articulación de las Políticas Nacionales y el PEI (Anexo B-2), Matriz del Plan Estratégico Institucional (Anexo B-3) y Fichas técnicas del indicador de objetivos y acciones);

Que, por su parte, el numeral 1.4 de la Guía refiere sobre la aprobación del PEI, que una vez culminado el proyecto de PEI formulado y/o actualizado, la entidad deberá considerar los siguientes pasos para su aprobación: **i) Paso 1: Emisión de Opinión Técnica del PEI:** El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el plan superior; (este último deberá contar con Informe técnico de validación emitido por el CEPLAN), y el PEDN de ser el caso, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI; y **ii) Paso 2: Aprobación del PEI:** Luego de contar con el informe técnico emitido por CEPLAN, el Titular del pliego emite el acto resolutivo de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. Una vez que el PEI se encuentre aprobado y publicado, se debe registrar en el aplicativo informático que establezca el CEPLAN conforme a los roles y funciones de los usuarios establecidos en el Anexo A-4, para permitir el registro del POI Multianual;

Que, asimismo, el numeral 1.5 de la Guía refiere sobre la actualización del PEI, que de requerir la entidad la actualización del contenido de la estructura de su PEI debe tener en cuenta las siguientes circunstancias: **a)** Adscripción de entidades, transferencia de programas, cambios en las funciones de la organización u otros similares; **b)** Situación de alta disrupción como desastres o crisis; **c)** Recomendaciones provenientes del Informe de Evaluación institucional; y **d)** Disposiciones específicas del CEPLAN;

Que, a mayor detalle, la Guía precisa que, en la actualización del PEI no se altera el periodo del horizonte temporal y, cuando la entidad requiera la actualización del PEI, es necesario presentar como paso previo el informe de evaluación institucional. Asimismo, las actualizaciones del PEI se formalizan mediante acto resolutivo, de acuerdo con la normativa y organización interna de la entidad;

Que, el Texto Integrado del ROF establece en su artículo 20 las funciones específicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), siendo una de ellas, la de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de conformidad con la normativa vigente y las políticas de Estado;

Que, el literal g) del artículo 23 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA, establece que la Unidad de Planeamiento y Modernización (UPM) de la OPP, tiene entre sus funciones, la de formular los planes institucionales, en coordinación con las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; así como asesorar metodológicamente la formulación de las propuestas de políticas y estrategias de competencia institucional;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 107-2025-MIDAGRI-INIA

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 1586-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP, de fecha 22 de octubre de 2025, la OPP remite el Informe N° 0079-2025-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPM, a través del cual la UPM señala lo siguiente: **a)** Con Resolución Jefatural N° 0240-2024-INIA, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 – 2030 del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, con cuatro (04) objetivos Estratégicos Institucionales con cuatro (04) indicadores a nivel de resultados iniciales y doce (12) acciones estratégicas institucionales con trece (13) indicadores a nivel de productos; **b)** De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objeto de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión. En ese sentido, el INIA con la finalidad de fortalecer su gestión institucional y el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia inició el proceso de modernización a través de: i) Con Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, Organismo Público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que consta de tres (3) títulos y treinta y seis (36) artículos; ii) Con Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, que consta de un (1) título, cuarenta y tres (43) artículos y dos (02) anexos que contienen la Estructura Orgánica y el Organigrama del Instituto Nacional de Innovación Agraria, que forma parte integrante de la presente Resolución; y iii) Con Resolución Jefatural N.° 0006-2025-INIA, de fecha 13 de enero de 2025, se prueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria. De acuerdo a lo antes indicado, se evidencia un reordenamiento a nivel de estructura organizacional del INIA, dando lugar a la creación de nuevas unidades de organización; **c)** Asimismo, en el marco de la implementación de la Ley N° 31368, Ley que regula el Servicio de Extensión Agropecuaria, el INIA rediseña a nivel organización con la finalidad de implementar el servicio de extensión agropecuario; por lo que, se crea la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios, con dos (02), subdirecciones, el de Extensión Agropecuario y la de Supervisión y Monitoreo, respectivamente. Asimismo, se ha actualizado las siglas de los Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; **d)** La estructura organizacional operativiza la estrategia institucional para el logro de su finalidad y cumplimiento de sus funciones. Por ello, el objetivo de esta justificación tiene como propósito asegurar que las funciones asignadas a las unidades de organización contribuyan con el logro de los objetivos y estrategias de la entidad, y la generación de mayor valor público en el despliegue de sus intervenciones; así como respondan a las funciones asignadas al INIA, en el marco del Decreto Legislativo N° 1060, su Reglamento, y otras normas. En este sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) contiene una organización que se encuentra acorde con las disposiciones de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley de Bases de la Descentralización, LOPE, Lineamientos de Organización del Estado, así como con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, previendo así reducir la problemática de organización y orientar a que los actores intervinientes en el SNIA actúen de manera articulada en la mejora del Sector

Agrario y de Riego, en el desarrollo de tecnologías y la promoción de la investigación, en beneficio de los productores y productoras agrarios a nivel nacional. Del mismo modo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA guarda correspondencia con las normas sustantivas, que definen las funciones misionales de la entidad en el marco de su ámbito de competencia; e) De la revisión del Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado recientemente (diciembre 2024), se ha evidenciado que el PEI actual no implementa, en su totalidad, los nuevos lineamientos de la institución, como es el caso de la implementación del Servicio de Extensión agropecuario, entre otras mejoras institucionales; conforme a lo siguiente: i) Se suprimió la Acción Estratégica Institucional AEI.04.06 Prevención y control de las actividades en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), ya que este servicio ya no se encuentra en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del INIA; ii) Se adicionó al PEI vigente, un nuevo objetivo con sus respectivas acciones estratégicas institucionales e indicadores. Dicho objetivo tendrá como responsable de su implementación, ejecución, seguimiento y evaluación a la nueva Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios. Esto en el marco del artículo 4. Competencias y funciones generales, numeral 4.3, literal d) que precisa: Dirigir, supervisar y normar la extensión agropecuaria, de acuerdo al marco legal vigente e implementar el Registro Nacional de Proveedores del Servicio de Extensión Agropecuaria, y del Artículo 72. Funciones de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios, literal d) que precisa: Conducir el seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de extensión agropecuaria, así como establecer indicadores de eficacia y cobertura y presentar informes semestrales, en el marco de la normativa vigente; iii) De acuerdo a los nuevos lineamientos del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del INIA, se ha visto conveniente reorganizar el orden de prioridades de la Ruta Estratégica del PEI 2025-2030 INIA; iv) Se modificó el indicador del Objetivo orientado a la modernización institucional, conforme a lo siguiente: 1) Desde el punto de vista de planeamiento estratégico busca alinear los objetivos institucionales con resultados medibles y orientados a generar valor público; 2) Pertinencia del nuevo indicador: El "Porcentaje de servicios públicos mejorados" se alinea mejor con el objetivo de modernizar la gestión institucional, ya que refleja directamente la mejora en la prestación de servicios, que es el resultado tangible de la modernización; 3) Mayor control y gestión: A diferencia del indicador de satisfacción (que depende de la percepción del usuario y puede estar influido por factores externos), el nuevo indicador permite un mayor control interno sobre los aspectos técnicos y operativos que se busca mejorar; 4) Con la implementación del enfoque de gestión por procesos en las entidades públicas del Perú (de acuerdo con las directrices de la PCM y la Secretaría de Gestión Pública): el cambio de indicador permite vincular directamente el resultado (servicio mejorado) con el proceso institucional mejorado. El nuevo indicador permite observar mejoras en indicadores de eficiencia, calidad, oportunidad, trazabilidad, y no solo en la percepción del usuario; y 5) Se agregó una nueva AEI en el objetivo orientado a la Modernizar la gestión institucional, denominado: Sistemas administrativos transversales articulados en el INIA; y f) El PEI 2025-2030 Actualizado del INIA, cuenta con cinco (05) objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) a nivel de resultado inicial, y quince (15) acciones estratégicas institucionales /AEI) a nivel de producto;

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la UPM: i) Con Acta de Reunión N° 008-2025-GT, de fecha 29 de octubre de 2025, el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, denominado Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, creado con Resolución Jefatural N° 088-2024-INIA, de fecha 12 de junio de 2024, validaron la actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI)

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 107-2025-MIDAGRI-INIA

2025-2030 del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; ii) Con Oficio N° 001136-2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 16 de octubre de 2025, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) remite el Informe Técnico N° 000397-2025-DNCPPEI, a través del cual se concluye que el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 Actualizado, cumple con lo requerido en la normativa y metodología establecida y aprobada por el CEPLAN; y iii) Con Oficio N° 1203-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, remite y hace suyo el Informe N° 0178-2025-MIDAGRISG/OGPP-OPLA, elaborado por la Oficina de Planeamiento, mediante el cual valida la consistencia y coherencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 actualizado del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) con las políticas y planes bajo competencia del sector agrario y de riego;

Que, en tal sentido, la referida unidad manifiesta haber cumplido con el proceso de validación del PEI 2025 – 2030 Actualizado del INIA, habiéndose seguido los pasos y orientaciones dispuestas por CEPLAN, los mismos que se encuentran recogidos en la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en la “Guía para el Planeamiento Institucional”; por lo que, solicita se emita el acto resolutivo respectivo;

Que, a través del Informe N° 712-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 03 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la UPM-OPP, considera viable proseguir con el trámite de aprobación del PEI 2025-2030 Actualizado del INIA y, concluye que conforme a lo dispuesto en los numerales 1.4 y 1.5 de la Guía de Planeamiento Institucional, y lo dispuesto en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA, corresponde a la Presidencia Ejecutiva del INIA, aprobar el PEI 2025 – 2030 Actualizado del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Planeamiento y Modernización;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio de 2017, que aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional” actualizada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD, modificada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0039-20024/CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; y estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuyas Secciones Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Instituto Nacional de Innovación Agraria hasta el año 2030, denominado “Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 - 2030 Actualizado del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

**Artículo 2.- Encargar** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y evaluación del “Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 - 2030 Actualizado del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria”, de conformidad con lo dispuesto por la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD.

**Artículo 3.- Disponer** que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en la sede digital del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)); así como en su portal de transparencia estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2WztYPEenR5sqeBt3lyj3W6pLPHhGrEi5LAIFFgn5JqoWJnYmWdrLm2cWjAn2C7g2pxm7J4oqCVlg%3D%3D>